



DECRETO NUM 283/2018, DE 23 DE ABRIL DE 2018

(Asunto: información pública de documento de alcance)

Con fecha 26 de julio de 2016 (núm. reg. 2.700) por parte de Dña. Laura Solana García de los Ríos, se formula proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del ayuntamiento de Reocín, referente al área 7 (Puente San Miguel Norte-Valdacia), con la finalidad de cambiar la clasificación de una parcela de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar, así como la modificación del art. 183 de las NNSS- Área 7, reduciendo la superficie mínima de los sectores de 4 hectáreas a 1,5 hectáreas.

Con fecha 10 de octubre de 2016, se emite informe favorable a la modificación planteada por parte de la Arquitecta municipal.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 533/2016, de 26 de octubre, se dispone la remisión del proyecto de modificación puntual de las NNSS referente al área 7 (Puente San Miguel Norte-Valdacia), al órgano ambiental, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 12 de marzo de 2018 (núm. reg. 1.025) la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística concluye la necesidad de someter el procedimiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del ayuntamiento de Reocín, referente al área 7 (Puente San Miguel Norte-Valdacia), al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulada en los arts. 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En atención a lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en RESOLVER:

Primero.- Someter el documento de alcance del estudio ambiental estratégico a disposición del público a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Reocín (página web municipal), de conformidad con el art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Segundo.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo que resuelva el procedimiento.

Tercero.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La presente resolución la manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, por ante mí, el Secretario, en Puente San Miguel, a 23 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE
REOCÍN

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Ante mí, EL SECRETARIO

